



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2205 (2015) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, en el que figura una relación de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicarlos como documento del Consejo.

(Firmado) Joanna **Wronecka**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Joanna Wronecka (Polonia), en calidad de Presidenta, y por los representantes de Kazajstán y Suecia, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. El Consejo de Seguridad estableció el Comité en virtud de su resolución 2206 (2015), e impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité por adoptar diversas formas de conducta que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. En su resolución 2428 (2018), el Consejo de Seguridad amplió el régimen de sanciones mediante la imposición de un embargo de armas en todo el territorio de Sudán del Sur. El Comité se ocupa, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.
4. En su resolución 2206 (2015), el Consejo de Seguridad estableció un grupo de cinco expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité. La prórroga más reciente del mandato del Grupo se aprobó en la resolución 2428 (2018).
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró consultas oficiosas en seis ocasiones, los días 11 de abril, 25 de julio, 27 de agosto, 14 de septiembre, 24 de octubre y 15 de noviembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
7. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de abril, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre el informe final del Grupo, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2353 (2017), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. El Comité también escuchó la información presentada por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
8. En las consultas oficiosas celebradas el 25 de julio, el Comité escuchó una exposición del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), en relación con el establecimiento de un embargo de armas en el territorio de Sudán del Sur, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018).
9. En las consultas oficiosas celebradas el 27 de agosto, el Comité examinó el informe de la Presidenta sobre su visita a Sudán del Sur, Etiopía, Uganda y Kenya del 16 al 26 de junio de 2018.
10. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de septiembre, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos, cuyo mandato se ha prorrogado de conformidad con la resolución 2428 (2018) sobre el programa de trabajo del Grupo.
11. En las consultas oficiosas celebradas el 24 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de noviembre, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe provisional del Grupo, presentado de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución 2428 (2018) (S/2018/1049), y examinó las recomendaciones que figuran en él.

13. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 del anexo a la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de las reuniones.

14. El 9 de febrero, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a recomendar a personas cualificadas para que formaran parte del Grupo de Expertos.

15. El 8 de mayo, la Representante Permanente de Polonia, en su calidad de Presidenta del Comité, informó al Consejo de Seguridad acerca del informe final del Grupo de Expertos (S/2018/292) y de las actividades del Comité (véase S/PV.8249).

16. Del 16 al 26 de junio de 2018, la Presidenta visitó Sudán del Sur, Etiopía, Kenya y Uganda para obtener información de primera mano sobre la aplicación de las medidas introducidas por la resolución 2206 (2015). La visita también se guió por el reconocimiento de la importancia de las visitas del Comité a determinados países y por el interés de alentar una mayor cooperación entre el Comité, su Grupo de Expertos y el Gobierno del Sudán del Sur. El 22 de agosto se distribuyó a los miembros del Comité un informe sobre la visita realizada.

17. El 23 de noviembre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se les recordó su obligación de garantizar la plena aplicación de las medidas en vigor relativas a Sudán del Sur, como se indica en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) y en el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018).

18. El [18 de diciembre], la Presidenta del Comité informó al Consejo de Seguridad acerca de su visita de junio a Sudán del Sur y a la región, así como de las medidas adoptadas por el Comité tras la visita y en relación con las recomendaciones que figuraban en el informe provisional del Grupo.

19. El Comité envió 47 comunicaciones a 18 Estados Miembros y a otras partes interesadas en relación con la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

20. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 13 a 15 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 12 de la resolución 2428 (2018).

21. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 12 de la resolución 2428 (2018).

22. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 5 de la resolución 2428 (2018).

23. El Comité recibió dos solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 11 de la misma resolución, que fueron aprobadas.

V. Lista de Sanciones

24. Los criterios para designar a las personas y las entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enunciaron inicialmente en los párrafos 6 a 8 de la resolución 2206 (2015). Los criterios de designación se reafirmaron y ampliaron en virtud del párrafo 14 de la resolución 2428 (2018). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

25. El 21 de noviembre de 2018, el Comité enmendó la inclusión de una persona en su lista de sanciones.
26. Al final del período del que se informa había ocho personas incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

27. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en virtud del párrafo 2 de la resolución [2253 \(2017\)](#), se publicó como documento del Consejo de Seguridad el 12 de abril ([S/2018/292](#)).
28. El 20 de agosto, tras la aprobación de la resolución [2428 \(2018\)](#) por el Consejo de Seguridad el 13 de julio, el Secretario General nombró a cinco personas con experiencia en materia de recursos naturales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y asuntos regionales y grupos armados para que integraran el Grupo ([S/2018/776](#)). El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2019.
29. El 2 de noviembre, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución [2428 \(2018\)](#), en que se reafirmó el párrafo 12 e) de la resolución [2290 \(2016\)](#), el Grupo presentó al Comité su informe provisional ([S/2018/1049](#)).
30. El Grupo realizó visitas a Alemania, Bélgica, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Kenya, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia y Uganda.
31. Desde el 1 de enero de 2018, en cumplimiento de su mandato, el Grupo ha enviado, por conducto de la Secretaría, 104 cartas a los Estados Miembros, al Comité y a varias entidades nacionales e internacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

32. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidenta y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División prestó apoyo a las visitas realizadas por la Presidenta y los miembros del Comité a Sudán del Sur, Etiopía, Kenya y Uganda, del 16 al 26 de junio de 2018.
33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 5 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para integrar la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros el 9 de febrero de 2018 en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes.
34. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Expertos, impartiendo un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyendo a la preparación del informe de mitad de período del Grupo, presentado en julio, y de su informe final, presentado en noviembre. Asimismo, en agosto, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del manual para expertos, en que proporciona información para facilitar la labor de los expertos en sanciones y responder a las preguntas más frecuentes que puedan surgir durante su mandato. La información proporcionada se basa en los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las prácticas y los procedimientos establecidos por la Secretaría.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como en el desarrollo ulterior en todos los idiomas oficiales del modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité de conformidad con las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).
